

**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

**Periodo: 2022**

**Número de Inscripción: 3674**

**Número de Repertorio: 8386**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha ocho de Noviembre del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3674 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1307778512	ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY	COMPRADOR
1202394027	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	VENDEDOR
1304542689	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
PARQUEADERO	1162408028	73838	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO D1	1162408013	70308	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 08 noviembre 2022

Fecha generación: martes, 08 noviembre 2022



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



Factura: 001-002-000074544



20221308001P03154



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221308001P03154						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE OCTUBRE DEL 2022, (14:08)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304542689	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
Natural	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202394027	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307778512	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	32919.39						

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA**

ESCRITURA N°:	20221308001P03154
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE OCTUBRE DEL 2022, (14:08)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a>
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	<a href="https://apps.registrocivil.gob.ec/portalCiudadano/valida.jsf">https://apps.registrocivil.gob.ec/portalCiudadano/valida.jsf</a>
OBSERVACIÓN:	

2022	13	08	001	P.03154
------	----	----	-----	---------



**COMPRAVENTA**

**OTORGAN:**

**RICARDO ABDALA SUAREZ LOPEZ Y JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR**

**A FAVOR DE:**

**RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUAREZ.**

**CUANTIA: USD \$ 32.919,39**

**Di, dos copias**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón de Manta, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy viernes veintiocho de Octubre del dos mil veintidós, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte por sus propios derechos los cónyuges el señor **RICARDO ABDALA SUAREZ LOPEZ** portador de la cedula de ciudadanía numero uno, tres, cero, cuatro, cinco, cuatro, dos, seis, ocho guion nueve, y la señora **JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR** portadora de la cedula de ciudadanía número uno, dos, cero, dos, tres, nueve, cuatro, cero, dos guion siete, de estado civil casados entre sí, quienes señalan para contactos el teléfono 0998281135, email ricardoabdalasuarez11964@gmail.com, domiciliados en la Urbanización Azteca A6 7 de esta ciudad de Manta, de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, parte a la que en adelante y para efectos de este contrato se los denominará como "**LOS VENEDORES**"; y por otra parte comparece por sus propios derechos el señor **RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUAREZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, siete, siete, ocho, cinco, uno guion dos, de estado civil casado con capitulación matrimonial la misma que adjunta como documento habilitante en donde

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

manifiesta que la administración de los bienes es de forma separada, quien para contactos señala el correo rozambranosuarez@gmail.com, teléfono 0993615423, con domicilio en la Urbanización Barbasquillo de esta ciudad de Manta, parte a la cual para efectos de este contrato se lo denominará como "EL COMPRADOR". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta; a quienes de conocer doy fe, al haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones cuyas fotocopias solicitan sean agregadas y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, agrego a esta Escritura de COMPRAVENTA, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de COMPRAVENTA, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la Minuta cuyo tenor literario es el que sigue:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la

---

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**



presente escritura pública, por una parte y en calidad de "VENEDORES", por una parte por sus propios derechos los cónyuges el señor **RICARDO ABDALA SUAREZ LOPEZ** portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, cinco, cuatro, dos, seis, ocho guion nueve, y la señora **JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR** portadora de la cedula de ciudadanía número uno, dos, cero, dos, tres, nueve, cuatro, cero, dos guion siete, de estado civil casados entre sí; y por otra parte y en calidad de "COMPRADOR" comparece por sus propios derechos, el señor **RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUAREZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, siete, siete, ocho, cinco, uno guion dos, de estado civil casado con capitulación matrimonial la misma que adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son de Nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, mayores de edad respectivamente, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA. - ANTECEDENTES.** - Los cónyuges el señor **RICARDO ABDALA SUAREZ LOPEZ** y la señora **JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR**, son propietarios de los siguientes bienes: a) **DEPARTAMENTO D1 (3 PA) DEL EDIFICIO "YORGO II"** Ubicado en la Floresta -vía Antigua San Mateo Se encuentra planificado de Sala, Comedor, Cocina, Lavado y Secado, tres Dormitorios, tres y medio baño y tres Balcones: Por arriba: lindera con cubierta del departamento en 139,87m<sup>2</sup>. Por abajo: lindera con departamento C1 en 139.87m<sup>2</sup>. Po el norte: lindera con área comunal escalera y departamento D2, partiendo desde el este hacia el oeste en 3,80m., desde este punto gira en línea curva hacia el norte en 1,80m., desde este punto

9

continua hacia el norte en 1,25m., desde este punto gira hacia el oeste en 5,50m. Por el sur: lindera con vacío hacia área comunal, partiendo desde el este hacia el oeste en 1,45m, desde este punto gira hacia el sur en línea curva en 3,90m., desde este punto continua hacia el sur en 0,15m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,20m., desde este punto gira hacia el norte en 1,75m., desde este punto gira hacia el oeste en 3,00m., desde este punto gira hacia el sur en 1,75m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,20m., desde este punto gira hacia el norte en 0,15m., desde este punto gira hacia el norte en línea curva en 3,90m., desde este punto gira hacia el oeste en 1,45m. Por el este: lindera con vacío hacia área comunal, partiendo desde el sur hacia el norte en 1,15m., desde este punto gira hacia el este en 0,20m, desde este punto gira hacia el norte en 3,95m, desde este punto gira hacia el oeste en línea curva en 0,85m. desde este punto continua hacia el oeste en 0,85m., desde este punto gira hacia el norte en línea curva en 3.15m, desde este punto gira hacia el Oeste en 0,40m., desde este punto gira hacia el norte en 0,75m. Por el oeste: lindera con vacío hacia área comunal, partiendo desde el sur hacia el norte en 1,15m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,20m., desde este punto gira hacia el norte en 3,15m., desde este punto gira hacia el este en 0,70m., desde este punto gira hacia el norte en 7.70m. Área Total: 139,87m<sup>2</sup>. DEPARTAMENTO D1(3PA). AREA NETA:139,87; ALICUOTA: 0,0563; AREA DE TERRENO: 104,71; AREA COMUN: 68,07; AREA TOTAL: 207,94;

b) **PARQUEADERO 12 del Edificio DENOMINADO YORGO II**, de la Ciudad de Manta. Circunscrito dentro de los siguientes



linderos y medidas: Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con, terreno del condominio. Por el Norte: Lindera con, parqueadero 13, con 5,00 metros. Por el Sur: Lindera con, parqueadero 11, con 5,00 metros. Por el Este: Lindera con, cerramiento y calle pública con 2,50 metros. Por el Oeste: Lindera con área de circulación común con 2,50 metros. AREA NETA: 12,50m<sup>2</sup> ALICUOTA: 0,0050% AREA DE TERRENO: 9.30m<sup>2</sup> AREA COMUN: 6.05m<sup>2</sup> AREA TOTAL: 18.55m<sup>2</sup>. Dichos bienes inmuebles fueron adquiridos a favor de los hoy vendedores, mediante protocolización de sentencia otorgada por el JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI protocolizada en la Notaria Primera del cantón Manta el 23 de Junio del 2004 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 08 de Julio del 2004, posteriormente con fecha 05 de Julio del 2007 se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta la declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "Yorgo II" con sus debidos planos, la cual fue autorizada en la Notaria Primera del cantón Manta el 19 de Junio del 2007, luego de aquello se reforma la propiedad Horizontal la misma que fue autorizada en la Notaria Cuarta del cantón Manta el 26 de Abril del 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 16 de mayo del 2019. Dichos bienes inmuebles se encuentran en la actualidad libres de todo gravamen.

**TERCERA. COMPRAVENTA.** - Con los antecedentes expuestos manifiestan por sus propios derechos los cónyuges el señor **RICARDO ABDALA SUAREZ LOPEZ** y la señora **JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR**, que tienen a bien vender a favor del señor **RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUAREZ**, los siguientes

bienes: a) **DEPARTAMENTO D1 (3 PA) DEL EDIFICIO "YORGO II"** Ubicado en la Floresta -vía Antigua San Mateo Se encuentra planificado de Sala, Comedor, Cocina, Lavado y Secado, tres Dormitorios, tres y medio baño y tres Balcones: Por arriba: lindera con cubierta del departamento en 139,87m<sup>2</sup>. Por abajo: lindera con departamento C1 en 139.87m<sup>2</sup>. Po el norte: lindera con área comunal escalera y departamento D2, partiendo desde el este hacia el oeste en 3,80m., desde este punto gira en línea curva hacia el norte en 1,80m., desde este punto continua hacia el norte en 1,25m., desde este punto gira hacia el oeste en 5,50m. Por el sur: lindera con vacío hacia área comunal, partiendo desde el este hacia el oeste en 1,45m, desde este punto gira hacia el sur en línea curva en 3,90m., desde este punto continua hacia el sur en 0,15m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,20m., desde este punto gira hacia el norte en 1,75m., desde este punto gira hacia el oeste en 3,00m., desde este punto gira hacia el sur en 1,75m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,20m., desde este punto gira hacia el norte en 0, 15m., desde este punto gira hacia el norte en línea curva en 3,90m., desde este punto gira hacia el oeste en 1,45m. Por el este: lindera con vacío hacia área comunal, partiendo desde el sur hacia el norte en 1,15m., desde este punto gira hacia el este en 0,20m, desde este punto gira hacia el norte en 3,95m, desde este punto gira hacia el oeste en línea curva en 0,85m. desde este punto continua hacia el oeste en 0,85m., desde este punto gira hacia el norte en línea curva en 3.15m, desde este punto gira hacia el Oeste en 0,40m., desde este punto gira hacia el norte en 0,75m

Por el oeste: lindera con vacío hacia área comunal partiendo desde el sur hacia el norte en 1,15m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,20m., desde este punto gira hacia el norte en 3,15m., desde este punto gira hacia el este en 0,70m., desde este punto gira hacia el norte en 7.70m. Área Total: 139,87m<sup>2</sup>. DEPARTAMENTO D1(3PA). AREA NETA:139,87; ALICUOTA: 0,0563; AREA DE TERRENO: 104,71; AREA COMUN: 68,07; AREA TOTAL: 207,94;

**b) PARQUEADERO 12 del Edificio DENOMINADO YORGO II**, de la Ciudad de Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con, terreno del condominio. Por el Norte: Lindera con, parqueadero 13, con 5,00 metros. Por el Sur: Lindera con, parqueadero 11, con 5,00 metros. Por el Este: Lindera con, cerramiento y calle pública con 2,50 metros. Por el Oeste: Lindera con área de circulación común con 2,50 metros. AREA NETA: 12,50m<sup>2</sup> ALICUOTA: 0,0050% AREA DE TERRENO: 9.30m<sup>2</sup> AREA COMUN: 6.05m<sup>2</sup> AREA TOTAL: 18.55m<sup>2</sup>, para lo cual traspasa el dominio total, el uso, goce y abuso de los mismos y se lo hace como cuerpo cierto incluyendo sus medidas que pudieren sobrevenir. **CUARTA.- TRADICION.-** Por lo tanto, la parte vendedora transfieren al adquiriente el dominio, uso, goce y posesión de los bienes inmuebles descritos como el vendido, comprendiéndose en venta todos los derechos reales y personales que como bien propio del enajenante le corresponde o pudiere corresponderle, sin reservarse derecho o cosa alguna en lo que es materia de la presente venta. **QUINTA. PRECIO Y LICITUD DE FONDOS.-** El precio real de la presente venta que lo estiman como justo de la cosa vendida es de



\$ 32.919,39 USD, valor que declara la parte vendedora tenerlos recibidos en efectivo por adelantado a su entera satisfacción por la parte comprador, sin opción por este concepto reclamos de ninguna clase, ni mucho menos por lesión enorme. Además, declara la parte vendedora bajo juramento además que los bienes inmuebles se hallan libre de gravamen, limitación de dominio, embargo, secuestro, prohibición de enajenar, gravar servidumbre, acción petitoria y posesoria, condición o modo y se obliga no obstante al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de Ley. Y además **LA PARTE COMPRADORA** declara bajo juramento que: **A)** Los fondos que utiliza para pagar el precio estipulado en la presente compraventa, tienen origen lícito, verificables y lo realiza al amparo de la legislación ecuatoriana; **B)** Que tampoco son provenientes de operaciones/transacciones económicas inusuales e injustificadas acorde a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; y, **C)** Que no Proviene, ni provendrán y no están ni estarán relacionados directa o indirectamente con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o actos tipificados como delito o prohibidos por la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y en

Ficha Registral-Bien Inmueble  
**73838**



## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22032233  
Certifico hasta el día 2022-10-14:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: xxxxxx  
Fecha de Apertura: miércoles, 01 julio 2020  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: PARQUEADERO 12

Tipo de Predio: PARQUEADERO  
Parroquia: MANTA

### LINDEROS REGISTRALES:

PARQUEADERO 12 del Edificio DENOMINADO YORGO II , de la Ciudad de Manta.

Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

Por arriba: Lindera con espacio aéreo

Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.

Por el Norte: Lindera con, parqueadero 13, con 5,00 metros

Por el Sur: Lindera con, parqueadero 11, con 5,00 metros

Por el Este: Lindera con, cerramiento y calle pública con 2,50 metros

Por el Oeste: Lindera con área de circulación común con 2,50 metros

AREA NETA: 12,50m2 ALICUOTA: 0,0050% AREA DE TERRENO: 9,30m2 AREA COMUN: 6,05m2 AREA TOTAL: 18,55m2

**SOLVENCIA:** EL PARQUEADERO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	1250 jueves, 08 julio 2004	15577	15582
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	10 jueves, 05 julio 2007	293	338
PLANOS	PLANOS	15 jueves, 05 julio 2007	222	225
PROPIEDADES HORIZONTALES	REFORMA A LA APROBACION DECLARATORIA PROPIEDAD HORIZONTAL	13 jueves, 16 mayo 2019	726	755
PLANOS	REFORMA	18 jueves, 16 mayo 2019	0	0

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA  
[ 1 / 5 ] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA  
Inscrito el: jueves, 08 julio 2004  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA  
Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción : 1250 Folio Inicial: 15577  
Número de Repertorio: 2795 Folio Final : 15582

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 junio 2004

Fecha Resolución: miércoles, 26 mayo 2004

**a.-Observaciones:**

Protocolización de Sentencia dentro del Juicio por Cartel, seguido por la Sra. Josefa Amelia Murillo Loor sobre terreno ubicado en la Floresta Vía antigua a San Mateo del Cantón Manta. La Sra. Josefa Amelia Murillo Loor, dice que viene poseyendo el terreno, ya que lo adquirió al sr. Orley Arnaldo Zambrano Cuadros, mediante Carta de Compraventa, con fecha Enero 23 de 1987, es decir hace mas de quince años, pero no consta inscrito en el Registro de la Propiedad. Por el frente con calle publica con una extensión de ciento cuarenta y cuatro metros. Por Atras, lindera con propiedad de la Urbanización Colinas del Mar en una extensión de ciento cuarenta y cuatro metros. Por el Costado Derecho lindera con propiedad particular con una extensión de treinta y un metros. Por el Costado Izquierdo lindera con propiedad particular con una extensión de Treinta y un metros. Con fecha Julio 5 del 2007, se inscribió Propiedad Horizontal - Planos sobre parte del inmueble signado como lote A, de acuerdo a la subdivisión que se adjunta en dicha Propiedad Horizontal, que tiene una sup. de 1.860 M2. Edificio denominado Yorgo II Y el lote signado como B, no entra a formar parte de la Propiedad Horizontal.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	SOLTERO(A)	MANTA

**Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES**

[ 2 / 5 ] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 05 julio 2007

Número de Inscripción : 10

Folio Inicial: 293

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3171

Folio Final : 338

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 junio 2007

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio denominado " Yorgo II ". Ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo parroquia Manta del cantón Manta. Area total: 4.464,00 M2. De este predio se desmembra un área de terreno para la ejecución del Condominio Yorgo II, designado como Lote "A" de acuerdo a la subdivisión número 209 - 2028 de Mayo 22 del 2007. Area: 1.860,00 M2.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : PLANOS**

[ 3 / 5 ] PLANOS

Inscrito el: jueves, 05 julio 2007

Número de Inscripción : 15

Folio Inicial: 222

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3172

Folio Final : 225

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 junio 2007

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

PLANOS del Edificio denominado " Yorgo II ". Ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo parroquia Manta del cantón Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES**

[ 4 / 5 ] REFORMA A LA APROBACION DECLARATORIA PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 16 mayo 2019

Número de Inscripción : 13

Folio Inicial: 726

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 abril 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Número de Repertorio: 2874



Reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio "Yorgo II" Resolución Administrativa No. 047-ALC-JOZC-2019 que Reforma a la Resolución Administrativa No. 023-ALC-M-S- JEVG-2017. de Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II Of. No. 746-SM-E-PGL DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2017. RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 023-ALC- S-JEVG-2017 que reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio Yorgo II. Of. No. 129-DPOT JZO de fecha 26 de Febrero del 2019 Reforma Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II Plano de planta alta Tercer piso del Condominio Yorgo Ficha Registral 70308 Ficha 70309, Ficha 70310, Ficha 54536 las mismas que tenían las siguientes medidas y linderos. Ficha 70308 TERRAZA 1, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C1) Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con Departamento C1 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 2, desde el Oeste al Este con, 10.13 metros. Por el Sur: Lindera con espacio aéreo desde Este al Oeste, con 1.66 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.66 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 1,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,16 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,81 metros, desde ese punto ángulo de 120 grados con, 3,24 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,55 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,10 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,94 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,50 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4,40 metros. Área Neta M2 150,73 Alicuota % 0.0582 Area de TerrenoM2. 108,27 Area común M2. 72,87. Area total M2, 223,60. Ficha 70309 TERRAZA 2, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C2). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del departamento C2 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 3 y área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7,92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4,76 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 1 desde el Este al Oeste, con 5,59 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,99 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4,51 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con, 0,87 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,18 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 7,72 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 110 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 3,17 metros. Área Neta M2 149,67 Alicuota % 0.0578 Area de TerrenoM2. 107,50 Area común M2. 72,36 Area total M2. 222,03. Ficha 70310 TERRAZA 3, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C3). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del Departamento C3. Por el Norte: Lindera con terraza 4 desde el Oeste al Este con, 11,09 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 2 y área común de circulación y escalera desde el Este al Oeste, con 4,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 7,92 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 7,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,188 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto en un segmento de curva con, 0,87 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 3,17 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,08 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,62 metros. Área Neta M2 149,93 Alicuota % 0.0579 Area de TerrenoM2. 107,69 Area común M2. 72,49 Area total M2. 222,42. Ficha 54536 TERRAZA 4.- del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta, ( Esta terraza corresponde exclusivamente al Departamento C4). Por Arriba: lindera con espacio aéreo. Por Abajo; lindera con terraza 4. Por el Norte; lindera con espacio aéreo desde el Oeste al Este, con 1,66 metros, desde este punto ángulo de 135 grados con 3,92 metros desde este punto ángulo de 90 grados con 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3.02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.20 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.15 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,92 metros desde ese punto ángulo de 135 grados con 1,66 metros Por el Sur: lindera con terraza 3 desde el Este al Oeste con 10,13 metros. Este; lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con 0,50 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros desde ese punto ángulo 90 grados con 0,76 metros, desde ese punto angulo 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto angulo de noventa grados con 2,94 metros, desde ese ángulo de 90 grados con 0,10 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,55 metros desde

ese punto ángulo de 90 grados con 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,24 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,02 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,69 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,91 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,16 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,60 metros. Por el Oeste; Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 7,70 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,65 metros desde ese punto ángulo de 90 con 3.14 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.50 metros. Área Neta M2 151,75 Alicuota % 0.0586 Área de TerrenoM2. 109,00 Área común M2. 73,37. Área total M2. 225,12. Por lo que Resuelve.1) Reformar la Resolución Administrativa de fecha 1 de Junio del 2007, en donde se resolvió aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo, parroquia Manta del cantón Manta de clave catastral No. 1162401000, haciéndose constar las siguientes modificaciones del Condominio Yorgo II, que de manera correcta debe especificar que consta de cuatro plantas a saber: Planta Baja, Primera, Segunda y Tercera Planta Alta, más las respectivas áreas comunales de circulación peatonal y vehicular, quedando las demás características de aprobación especificadas para el mismo condominio sin modificación alguna. 2) Que las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento territorial, y Avalúos y Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo. La Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Yorgo II, en uso de sus atribuciones resolvió la Reforma del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II, en la parte pertinente a la Planta Terraza y que consiste en Modificar la Nomenclatura, uso, medidas y linderos de las terrazas (1,2, 3 y 4) a Departamentos (D1, D2, D3 Y D4). Además de dar de baja a 10 cisternas (A1, A2,A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1 Y C4) manteniéndose las Cisternas C1 y C2, con lo expuesto y en cumplimiento de lo resuelto se procede a elaborar la siguiente reforma.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : PLANOS**

[5 / 5 ] REFORMA

Inscrito el: jueves, 16 mayo 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 abril 2019

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 18

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 2875

Folio Final : 0

**a.-Observaciones:**

Reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal Planos del Condominio "Yorgo II" Resolución Administrativa No. 047-ALC-JOZC-2019 que Reforma a la Resolución Administrativa No. 023-ALC-M-S- JEVG-2017. de Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II Of. No. 746-SM-E-PGL DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2017. RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 023-ALC- S-JEVG-2017 que reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio Yorgo II. Of. No. 129-DPOT JZO de fecha 26 de Febrero del 2019 Reforma Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II Plano de planta alta Tercer piso del Condominio Yorgo Ficha Registral 70308 Ficha 70309, Ficha 70310, Ficha 54536 las mismas que tenían las siguientes medidas y linderos. Ficha 70308 TERRAZA 1, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C1) Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con Departamento C1 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 2, desde el Oeste al Este con, 10.13 metros. Por el Sur: Lindera con espacio aéreo desde Este al Oeste, con 1.66 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.66 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 1,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,16 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,81 metros, desde ese punto ángulo de 120 grados con, 3,24 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,55 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,10 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,94 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,50 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4,40 metros. Área Neta M2 150,73 Alicuota % 0.0582 Área de TerrenoM2. 108,27 Área común M2. 72,87. Área total M2. 223,60. Ficha 70309 TERRAZA 2, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C2). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del departamento C2 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 3 y área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4 76 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 1 desde el Este al Oeste, con 5,59 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,99 metros, desde ese punto ángulo de 90



grados con 2.70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4.51 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con 0,87 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,18 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 7,72 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6,06 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto con ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 110 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 3,17 metros. Área Neta M2 149,67 Alicuota % 0.0578 Área de Terreno M2. 107,90 Área común M2. 72,36 Área total M2. 222,03. Ficha 70310 TERRAZA 3, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C3). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del Departamento C3. Por el Norte: Lindera con terraza 4 desde el Oeste al Este con, 11,09 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 2 y área común de circulación y escalera desde el Este al Oeste, con 4,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 7,92 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 7,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,188 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto en un segmento de curva con, 0,87 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 3,17 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,08 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,62 metros. Área Neta M2 149,93 Alicuota % 0.0579 Área de Terreno M2. 107,69 Área común M2. 72,49 Área total M2. 222,42. Ficha 54536 TERRAZA 4.- del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo, ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta, ( Esta terraza corresponde exclusivamente al Departamento C4). Por Arriba: lindera con espacio aéreo. Por Abajo: lindera con terraza 4. Por el Norte; lindera con espacio aéreo desde el Oeste al Este, con 1,66 metros, desde este punto ángulo de 135 grados con 3,92 metros desde este punto ángulo de 90 grados con 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,15 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,92 metros desde ese punto ángulo de 135 grados con 1,66 metros Por el Sur: lindera con terraza 3 desde el Este al Oeste con 10,13 metros. Este; lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con 0,50 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros desde ese punto ángulo 90 grados con 0,76 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con 2,94 metros, desde ese ángulo de 90 grados con 0,10 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,55 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,24 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,91 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,16 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,50 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 7,70 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,65 metros desde ese punto ángulo de 90 con 3,14 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,50 metros. Área Neta M2 151,75 Alicuota % 0.0586 Área de Terreno M2. 109,00 Área común M2. 73,37, Área total M2. 225,12. Por lo que Resuelve: 1) Reformar la Resolución Administrativa de fecha 1 de Junio del 2007, en donde se resolvió aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo, parroquia Manta del cantón Manta de clave catastral No. 1162401000, haciéndose constar las siguientes modificaciones del Condominio Yorgo II, que de manera correcta debe especificar que consta de cuatro plantas a saber: Planta Baja, Primera, Segunda y Tercera Planta Alta, más las respectivas áreas comunales de circulación peatonal y vehicular, quedando las demás características de aprobación especificadas para el mismo condominio sin modificación alguna. 2) Que las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento territorial, y Avalúos y Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo. La Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Yorgo II, en uso de sus atribuciones resolvió la Reforma del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II, en la parte pertinente a la Planta Terraza y que consiste en Modificar la Nomenclatura, uso, medidas y linderos de las terrazas (1,2, 3 y 4) a Departamentos (D1, D2, D3 Y D4). Además de dar de baja a 10 cisternas (A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1 Y C4) manteniéndose las Cisternas C1 y C2, con lo expuesto y en cumplimiento de lo resuelto se procede a elaborar la siguiente reforma.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.  
Emitido el 2022-10-14

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22032233 certifico hasta el día 2022-10-14, la Ficha Registral Número: 73838.



MANTA  
ALCALDÍA



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que  
se diera un traspaso de dominio o  
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 7 5 1 3 6 C N 9 Y N R E





**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

CEDELA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN  
CONDICIÓN CIUDADANÍA: FÍSICA



APPELLIDOS  
**SUAREZ LOPEZ**  
NOMBRES  
**RICARDO ABDALA**  
NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**29 JUL 1983**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI MANTA**  
MANTA  
FIRMA DEL TITULAR

SEXO  
**HOMBRE**  
Nº DOCUMENTO  
**026932074**  
FECHA DE VENCIMIENTO  
**06 MAY 2032**  
NATACAN  
**427485**

NÚM. 1304542689

*[Handwritten signature]*

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**SUAREZ NIÑEZ JOSE RICARDO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LOPEZ CARRILLO DOLORES MARIA**  
ESTADO CIVIL  
**CASADO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE  
**MURILLO LOON JOSEFA AMELIA**  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**MANTA 06 MAY 2022**



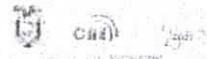
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0259330741<<<<<<1304542689  
6407298M3205057ECU<SI<<<<<<<<<2  
SUAREZ<LOPEZ<<RICARDO<ABDALA<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA **MANABI**  
CIRCUNSCRIPCIÓN **2**  
CANTÓN **MANTA**  
PARROQUIA **TARQUI**  
ZONA **1**  
JUNTA No. **0076 MASCULINO**



Nº 39244930



C.C.N. 1304542689

SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en..... fojas útiles.

28 OCT 2021

Manta, a.....

*[Handwritten signature]*  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1202394027

Nombres del ciudadano: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/QUIROGA

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: GERENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA

Fecha de Matrimonio: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Datos del Padre: MURILLO ALMEIDA FRANCISCO ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LOOR RENGIFO AUXILIA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 228-784-28398



228-784-28398

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



CEDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CONDICIÓN CIUDADANIA

APELLIDOS

MURILLO

LOOR

NOMBRES

JOSEFA AMELIA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

20 MAY 1967

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI BOLIVAR

QUIROGA

FIRMA DEL TITULAR

*[Handwritten signature]*



NUI.1202394027

SEXO

MUJER

No. DOCUMENTO

019507246

FECHA DE VENCIMIENTO

15 DIC 2031

NAT. CAN

332436



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MURILLO ALMEIDA FRANCISCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LOOR RENGIFO AUXILIA MARIA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MONTECRISTI 15 DIC 2021

CÓDIGO CANTONAR

E44430002

TIPO SANGRE

B+

DOMANTE

SI



DIRECTOR GENERAL

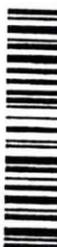
I<ECU0195072466<<<<<<1202394027  
6705204F3112157ECU<SI<<<<<<<<2  
MURILLO<LOOR<<JOSEFA<AMELIA<<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



CNE

2021



PROVINCIA: MANABI

N. 29083732

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: MANTA

FARRIQUITA: TARQUI

ZONA: 1

JUNTA No. 0055 FEMENINO



CC N. 1202394027

MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
certificación de documentos exhibidos en originales  
y devuelto al interesado en.....  
hojas útiles.  
Manta, a..... 28 OCT 2021  
*[Handwritten signature]*  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304542689

Nombres del ciudadano: SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA

Condición del cedulaado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Fecha de Matrimonio: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Datos del Padre: SUAREZ MIELES JOSE RICARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LOPEZ CARRILLO DOLORES MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE MAYO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 224-784-28423



224-784-28423

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

APELLIDOS **ZAMBRANO** CONDICIÓN: CIUDADANÍA

SUAREZ

NOMBRES

**RICARDO ORLEY**

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

14 ENE 1987

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI MANTA

MANTA

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

Nº. DOCUMENTO

00881094

FECHA DE VENCIMIENTO

05 JUL 2031

NAT/AN

502064



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

**ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

**SUAREZ LOPEZ ANA MARIA**

ESTADO CIVIL

**CASADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

**ITO ARTEAGA YUUKO ERIKA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

**MANTA 08 JUL 2021**

CÓDIGO DACTILAR

**V434312222**

TIPO SANGRE **AB+**

DONANTE

**No donante**



DIRECTOR GENERAL

I<ECU0058100473<<<<<<1307778512  
8701141M3107081ECU<NO<DONANTE<6  
ZAMBRANO<SUAREZ<<RICARDO<ORLEY

NUI.1307778512

*Ricardo Orley Zambrano*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**

CIRCONSCRIPCIÓN: **2**

CANTÓN: **MANTA**

PARROQUIA: **MANTA**

ZONA: **1**

JURTA Nº: **0088 MASCULINO**



Nº: **99089332**



EC N: **1307778512**

**ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY**

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
certificación de documentos exhibidos en originales  
y devuelto al interesado en .....  
fojas útiles.  
Manta, a ..... **28 OCT 2021** .....  
*Santiago Fierro Urresta*  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307778512

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 14 DE ENERO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ITO ARTEAGA YUUKO ERIKA

Fecha de Matrimonio: 7 DE JULIO DE 2018

Datos del Padre: ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SUAREZ LOPEZ ANA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE JULIO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 221-784-28349



221-784-28349

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



Ficha Registral-Bien Inmueble

70308



## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22030579  
Certifico hasta el día 2022-09-28:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1162408013

Fecha de Apertura: miércoles, 03 abril 2019

Información Municipal:

Dirección del Bien: EDIFICIO "YORGO II" Ubicado en la Floresta -vía Antigua San Mateo

Tipo de Predio: DEPARTAMENTO D1

Parroquia: MANTA

### LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO D1 (3 PA) DEL EDIFICIO "YORGO II" Ubicado en la Floresta -vía Antigua San Mateo

Se encuentra planificado de Sala, Comedor, Cocina, Lavado y Secado, tres Dormitorios, tres y medio baño y tres Balcones:

Por arriba: lindera con cubierta del departamento en 139,87m<sup>2</sup>

Por abajo: lindera con departamento C1 en 139,87m<sup>2</sup>

Por el norte: lindera con área comunal-escalera y departamento D2, partiendo desde el este hacia el oeste en 3,80m., desde este punto gira en línea curva hacia el norte en 1,80m., desde este punto continúa hacia el norte en 1,25m., desde este punto gira hacia el oeste en 5,50m.

Por el sur: lindera con vacío hacia área comunal, partiendo desde el este hacia el oeste en 1,45m., desde este punto gira hacia el sur en línea curva en 3,90m., desde este punto continúa hacia el sur en 0,15m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,20m., desde este punto gira hacia el norte en 1,75m., desde este punto gira hacia el oeste en 3,00m., desde este punto gira hacia el sur en 1,75m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,20m., desde este punto gira hacia el norte en 0,15m., desde este punto gira hacia el norte en línea curva en 3,90m., desde este punto gira hacia el oeste en 1,45m.

Por el este: lindera con vacío hacia área comunal, partiendo desde el sur hacia el norte en 1,15m., desde este punto gira hacia el este en 0,20m., desde este punto gira hacia el norte en 3,95m., desde este punto gira hacia el oeste en línea curva en 0,85m., desde este punto continúa hacia el oeste en 0,85m., desde este punto gira hacia el norte en línea curva en 3,15m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,40m., desde este punto gira hacia el norte en 0,75m

Por el oeste: lindera con vacío hacia área comunal, partiendo desde el sur hacia el norte en 1,15m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,20m., desde este punto gira hacia el norte en 3,15m., desde este punto gira hacia el este en 0,70m., desde este punto gira hacia el norte en 7,70m.

Área Total: 139,87m<sup>2</sup>

DEPARTAMENTO D1(3PA).- AREA NETA:139,87 ; ALICUOTA: 0,0563 ; AREA DE TERRENO: 104,71 ; AREA COMUN: 68,07 ; AREA TOTAL: 207,94

**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	1250 jueves, 08 julio 2004	15577	15582
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	10 jueves, 05 julio 2007	293	338
PLANOS	PLANOS	15 jueves, 05 julio 2007	222	225
PROPIEDADES HORIZONTALES	REFORMA A LA APROBACION DECLARATORIA PROPIEDAD	13 jueves, 16 mayo 2019	726	755

HORIZONTAL

PLANOS

REFORMA

18 jueves, 16 mayo 2019

0

0

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 5 ] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Inscrito el: jueves, 08 julio 2004

Número de Inscripción : 1250

Folio Inicial: 15577

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2795

Folio Final : 15582

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 junio 2004

Fecha Resolución: miércoles, 26 mayo 2004

**a.-Observaciones:**

Protocolización de Sentencia dentro del Juicio por Cartel, seguido por la Sra. Josefa Amelia Murillo Loor sobre terreno ubicado en la Floresta Vía antigua a San Mateo del Cantón Manta. La Sra. Josefa Amelia Murillo Loor, dice que viene poseyendo el terreno , ya que lo adquirió al sr. Orley Arnaldo Zambrano Cuadros, mediante Carta de Compraventa, con fecha Enero 23 de 1987, es decir hace mas de quince años, pero no consta inscrito en el Registro de la Propiedad. Por el frente con calle publica con una extensión de ciento cuarenta y cuatro metros.Por Atras, lindera con propiedad de la Urbanización Colinas del Mar en una extensión de ciento cuarenta y cuatro metros.Por el Costado Derecho lindera con propiedad particular con una extensión de treinta y un metros.Por el Costado Izquierdo lindera con propiedad particular con una extensión de treinta y un metros.Con fecha Julio 5 del 2007, se inscribió Propiedad Horizontal - Planos sobre parte del inmueble signado como lote A, de acuerdo a la subdivisión que se adjunta en dicha Propiedad Horizontal, que tiene una sup. de 1.860 M2.Edificio denominado Yorgo II Y el lote signado como B, no entra a formar parte de la Propiedad Horizontal.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : **PROPIEDADES HORIZONTALES**

[ 2 / 5 ] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 05 julio 2007

Número de Inscripción : 10

Folio Inicial: 293

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3171

Folio Final : 338

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 junio 2007

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio denominado " Yorgo II ". Ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo parroquia Manta del cantón Manta. Area total: 4.464,00 M2. De este predio se desmembra un área de terreno para la ejecución del Condominio Yorgo II, designado como Lote "A" de acuerdo a la subdivisión número 209 - 2028 de Mayo 22 del 2007. Area: 1.860,00 M2.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **PLANOS**

[ 3 / 5 ] PLANOS

Inscrito el: jueves, 05 julio 2007

Número de Inscripción : 15

Folio Inicial: 222

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3172

Folio Final : 225

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 junio 2007

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

PLANOS del Edificio denominado " Yorgo II ".Ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo parroquia Manta del cantón

Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA



**Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES**

[ 4 / 5 ] REFORMA A LA APROBACION DECLARATORIA PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 16 mayo 2019

Número de Inscripción : 13

Folio Inicial: 726

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2874

Folio Final : 755

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 abril 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio "Yorgo II " Resolución Administrativa No. 047-ALC-JOZC-2019 que Reforma a la Resolución Administrativa No. 023-ALC-M-S- JEVG-2017. de Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II Of. No. 746-SM-E-PGL DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2017. RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 023-ALC- S-JEVG-2017 que reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio Yorgo II. Of. No. 129-DPOT JZO de fecha 26 de Febrero del 2019 Reforma Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II Plano de planta alta Tercer piso del Condominio Yorgo Ficha Registral 70308 Ficha 70309, Ficha 70310, Ficha 54536 las mismas que tenían las siguientes medidas y linderos. Ficha 70308 TERRAZA 1, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C1) Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con Departamento C1 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 2, desde el Oeste al Este con, 10,13 metros. Por el Sur: Lindera con espacio aéreo desde Este al Oeste, con 1,66 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3,92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3,92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,66 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 1,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,16 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,81 metros, desde ese punto ángulo de 120 grados con, 3,24 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,55 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,10 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,94 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,50 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4,40 metros. Área Neta M2 150,73 Alicuota % 0.0582 Area de TerrenoM2. 108,27 Area común M2. 72,87. Area total M2. 223,60. Ficha 70309 TERRAZA 2, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C2). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del departamento C2 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 3 y área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7,92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4,76 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 1 desde el Este al Oeste, con 5,59 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,99 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4,51 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con, 0,87 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,18 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 7,72 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto con ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 110 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 3,17 metros. Área Neta M2 149,67 Alicuota % 0.0578 Area de TerrenoM2. 107,50 Area común M2. 72,36 Area total M2. 222,03. Ficha 70310 TERRAZA 3, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C3). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del Departamento C3. Por el Norte: Lindera con terraza 4 desde el Oeste al Este con, 11,09 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 2 y área común de circulación y escalera desde el Este al Oeste, con 4,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 7,92 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 7,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,188 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto en un segmento de curva con, 0,87 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 3,17 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo

de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,08 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,62 metros. Área Neta M2 149,93 Alicuota % 0.0579 Área de Terreno M2. 107,69 Área común M2. 72,49 Área total M2. 222,42. Ficha 54536 TERRAZA 4.- del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo, Ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta, ( Esta terraza corresponde exclusivamente al Departamento C4). Por Arriba: lindera con espacio aéreo. Por Abajo; lindera con terraza 4. Por el Norte; lindera con espacio aéreo desde el Oeste al Este, con 1,66 metros, desde este punto ángulo de 135 grados con 3,92 metros desde este punto ángulo de 90 grados con 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3.02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.20 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.15 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,92 metros desde ese punto ángulo de 135 grados con 1,66 metros Por el Sur: lindera con terraza 3 desde el Este al Oeste con 10,13 metros. Este; lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con 0,50 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.23 metros desde ese punto ángulo 90 grados con 0,76 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 0.23 metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con 2,94 metros, desde ese ángulo de 90 grados con 0.10 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,55 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,24 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,91 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,16 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,60 metros. Por el Oeste; Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 7,70 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,65 metros desde ese punto ángulo de 90 con 3.14 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.50 metros. Área Neta M2 151,75 Alicuota % 0.0586 Área de Terreno M2. 109,00 Área común M2. 73,37. Área total M2. 225,12. Por lo que Resuelve.1) Reformar la Resolución Administrativa de fecha 1 de Junio del 2007, en donde se resolvió aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo, parroquia Manta del cantón Manta de clave catastral No. 1162401000, haciéndose constar las siguientes modificaciones del Condominio Yorgo II, que de manera correcta debe especificar que consta de cuatro plantas a saber: Planta Baja, Primera, Segunda y Tercera Planta Alta, más las respectivas áreas comunales de circulación peatonal y vehicular, quedando las demás características de aprobación especificadas para el mismo condominio sin modificación alguna. 2) Que las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento territorial, y Avalúos y Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo. La Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Yorgo II, en uso de sus atribuciones resolvió la Reforma del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II, en la parte pertinente a la Planta Terraza y que consiste en Modificar la Nomenclatura, uso, medidas y linderos de las terrazas (1,2, 3 y 4) a Departamentos (D1, D2, D3 Y D4). Además de dar de baja a 10 cisternas (A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1 Y C4) manteniéndose las Cisternas C1 y C2, con lo expuesto y en cumplimiento de lo resuelto se procede a elaborar la siguiente reforma.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : PLANOS**

[ 5 / 5 ] REFORMA

Inscrito el: jueves, 16 mayo 2019

Número de Inscripción : 18 Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2875 Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 abril 2019

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal Planos del Condominio "Yorgo II " Resolución Administrativa No. 047-ALC-JOZC-2019 que Reforma a la Resolución Administrativa No. 023-ALC-M-S- JEVG-2017. de Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II Of. No. 746-SM-E-PGL DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2017. RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 023-ALC- S-JEVG-2017 que reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio Yorgo II. Of. No. 129-DPOT JZO de fecha 26 de Febrero del 2019 Reforma Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II Plano de planta alta Tercer piso del Condominio Yorgo Ficha Registral 70308 Ficha 70309, Ficha 70310, Ficha 54536 las mismas que tenían las siguientes medidas y linderos. Ficha 70308 TERRAZA 1, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C1) Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con Departamento C1 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 2, desde el Oeste al Este con, 10.13 metros. Por el Sur: Lindera con espacio aéreo desde Este al Oeste, con 1.66 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.66 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 1,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,16 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,81 metros, desde ese punto ángulo de 120 grados con, 3,24 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,49 metros, desde

ese punto ángulo de 90 grados con, 1,55 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,10 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,94 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,50 metros. Por el Oeste: Linderas con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4,40 metros. Área Neta M2 150,73 Alicuota % 0.0582 Area de TerrenoM2. 108,27 Area común M2. 72,87. Area total M2. 223,60. Ficha 70309 TERRAZA 2 del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta. (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C2). Por arriba: Linderas con espacio aéreo. Por abajo: Linderas con losa del departamento C2 (PA). Por el Norte: Linderas con terraza 3 y área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7,92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4,76 metros. Por el Sur: Linderas con terraza 1 desde el Este al Oeste, con 5,59 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,99 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4,51 metros. Por el Este: Linderas con espacio aéreo desde el Norte al Sur con, 0,87 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,18 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 7,72 metros. Por el Oeste: Linderas con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto con ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 110 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 3,17 metros. Área Neta M2 149,67 Alicuota % 0.0578 Area de TerrenoM2. 107,50 Area común M2. 72,36 Area total M2. 222,03. Ficha 70310 TERRAZA 3, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta. (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C3). Por arriba: Linderas con espacio aéreo. Por abajo: Linderas con losa del Departamento C3. Por el Norte: Linderas con terraza 4 desde el Oeste al Este con, 11,09 metros. Por el Sur: Linderas con terraza 2 y área común de circulación y escalera desde el Este al Oeste, con 4,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 7,92 metros. Por el Este: Linderas con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 7,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,188 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto en un segmento de curva con, 0,87 metros. Por el Oeste: Linderas con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 3,17 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,92 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,62 metros. Área Neta M2 149,93 Alicuota % 0.0579 Area de TerrenoM2. 107,69 Area común M2. 72,49 Area total M2. 222,42. Ficha 54536 TERRAZA 4.- del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo, ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta. (Esta terraza corresponde exclusivamente al Departamento C4). Por Arriba: linderas con espacio aéreo. Por Abajo: linderas con terraza 4. Por el Norte; linderas con espacio aéreo desde el Oeste al Este, con 1,66 metros, desde este punto ángulo de 135 grados con 3,92 metros desde este punto ángulo de 90 grados con 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,15 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,92 metros desde ese punto ángulo de 135 grados con 1,66 metros. Por el Sur: linderas con terraza 3 desde el Este al Oeste con 10,13 metros. Este; linderas con espacio aéreo desde el Norte al Sur con 0,50 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros desde ese punto ángulo 90 grados con 0,76 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 2,94 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,10 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,55 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,24 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,02 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,69 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,91 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,16 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,60 metros. Por el Oeste; Linderas con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 7,70 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,65 metros desde ese punto ángulo de 90 con 3,14 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,50 metros. Área Neta M2 151,75 Alicuota % 0.0586 Area de TerrenoM2. 109,00 Area común M2. 73,37. Area total M2. 225,12. Por lo que Resuelve: 1) Reformar la Resolución Administrativa de fecha 1 de Junio del 2007, en donde se resolvió aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo, parroquia Manta del cantón Manta de clave catastral No. 1162401000, haciéndose constar las siguientes modificaciones del Condominio Yorgo II, que de manera correcta debe especificar que consta de cuatro plantas a saber: Planta Baja, Primera, Segunda y Tercera Planta Alta, más las respectivas áreas comunales de circulación peatonal y vehicular, quedando las demás características de aprobación especificadas para el mismo condominio sin modificación alguna. 2) Que las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento territorial, y Avalúos y Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo. La Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Yorgo II, en uso de sus atribuciones resolvió la Reforma del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II, en la parte pertinente a la Planta Terraza y que consiste en Modificar la Nomenclatura, uso, medidas y linderos de las terrazas (1,2, 3 y 4) a Departamentos (D1, D2, D3 Y D4). Además de dar de baja a 10 cisternas (A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1 Y C4) manteniéndose las Cisternas C1 y C2, con lo expuesto y en cumplimiento de lo resuelto se procede a elaborar la siguiente reforma.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
---------	--------------------------	--------------	--------

PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

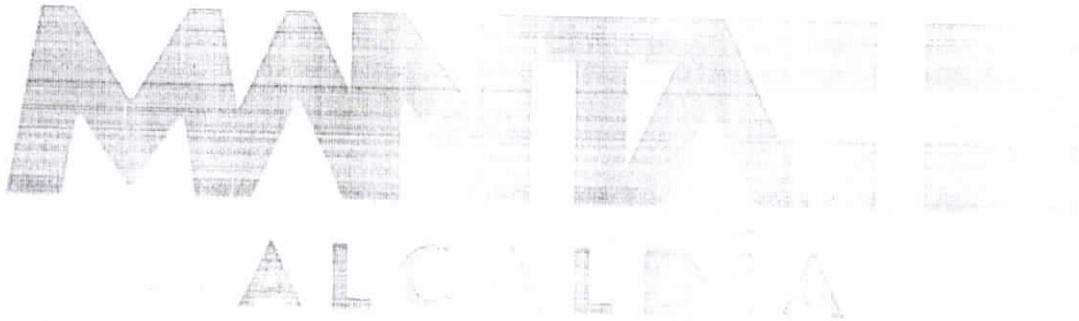
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-09-28

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22030579 certifico hasta el día 2022-09-28, la Ficha Registral Número: 70308.



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que  
se diera un traspaso de dominio o  
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 7 3 1 2 3 J G O M B I X



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 092022-075243

N° ELECTRÓNICO : 221858



Fecha: 2022-09-30

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-16-24-08-013

Ubicado en: COND.YORGO II DEPARTAMENTO D1(3PA)

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Neta: 139.87 m<sup>2</sup>

Área Comunal: 68.07 m<sup>2</sup>

Área Terreno: 104.71 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1202394027	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA-
1304542689	SUAREZ LOPEZ-RICARDO ABDALA

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 26,072.79

CONSTRUCCIÓN: 3,635.62

AVALÚO TOTAL: 29,708.41

SON: VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES 41/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



176016VPLFUVU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-09-30 16:06:13



SEGUIMOS  
JUNIMOS CON

Dejamos malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

### VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

176016VPLFUVU

## DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 176016VPLFUVU

NÚMERO: 092022-075243

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL

BENEFICIARIO: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1202394027

CLAVE CATASTRAL: 1162408013

FECHA DE APROBACIÓN: 2022-09-30 14:50:32

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2022-12-31 00:00:00

[Ver documento](#)



[Facebook](#)

[Twitter](#)

[Instagram](#)

[YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: [portalcidudano@manta.gob.ec](mailto:portalcidudano@manta.gob.ec)

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)

N° 102022-076805

Manta, viernes 21 octubre 2022



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
**COMPRA VENTA**

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-24-08-013 perteneciente a MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA con C.C. 1202394027 Y SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA con C.C. 1304542689 ubicada en COND.YORGO II DEPARTAMENTO D1(3PA) BARRIO LOMA DE BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$29,708.41 VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES 41/100.

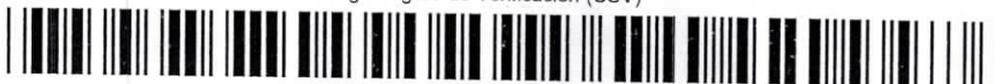


Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: domingo 20 noviembre 2022**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1775829006NW1

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



### VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1775829006NW1

## CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 1775829006NW1

NÚMERO: 102022-076805

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

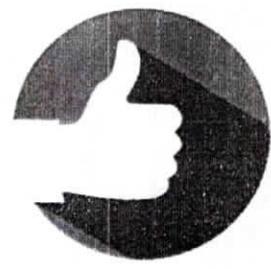
SOLICITANTE: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

CLAVE CATASTRAL: 1-16-24-08-013

FECHA DE SOLICITUD: 2022-10-21 12:14:02

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2022-11-20

[Ver certificado](#)



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:



**TITULO DE CREDITO #: T/2022/096088**

**A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA**

Fecha: 03/10/2022

Por: 34.39

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 03/10/2022

Contribuyente: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1202394027

Teléfono: ND

Correo:

Dirección: ND y NULL

Detalle:

Base Imponible: 22378.71

VE-790334



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Identificación: 1202394027

Teléfono: ND

Correo:

Adquiriente-Comprador: ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY

Identificación: 1307778512

Teléfono: ND

Correo:

Detalle:

**PREDIO:** Fecha adquisición: 19/06/2007

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-16-24-08-013

29,708.41

104.71

COND.YORGOIIDEPARTAMENTOD13PA

29,708.41

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	34.39	0.00	0.00	34.39
Total=>		34.39	0.00	0.00	34.39

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	29,708.41
PRECIO DE ADQUISICIÓN	7,329.70
DIFERENCIA BRUTA	22,378.71
MEJORAS	3,635.62
UTILIDAD BRUTA	18,743.09
AÑOS TRANSCURRIDOS	14,291.61
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	4,451.48
IMP. CAUSADO	33.39
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	34.39

### VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-790334

## DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-790334  
 TÍTULO DE CRÉDITO: T/2022/096088  
 TRANSACCIÓN: 001019/012752  
 FECHA: 2022-10-13

**VALOR PAGADO: \$ 34.39**

[Ver título de crédito](#)

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2022/096088	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	\$ 34.39



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:



**TITULO DE CREDITO #: T/2022/096087  
DE ALCABALAS**

Fecha: 03/10/2022

Por: 386.21

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 03/10/2022

**Tipo de Transacción:**

COMPRAVENTA

VE-590334

**Tradente-Vendedor:** MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Identificación: 1202394027

Teléfono: ND

Correo:

**Adquiriente-Comprador:** ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY

Identificación: 1307778512

Teléfono: ND

Correo:

Detalle:



**PREDIO:** Fecha adquisición: 19/06/2007

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-16-24-08-013

29,708.41

104.71

COND.YORGOIIDEPARTAMENTOD13PA

29,708.41

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	297.08	0.00	0.00	297.08
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	89.13	0.00	0.00	89.13
<b>Total=&gt;</b>		<b>386.21</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>386.21</b>

Saldo a Pagar

### VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-590334

## DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-590334

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2022/096087

TRANSACCIÓN: 001019/012914

FECHA: 2022-10-21

VALOR PAGADO: \$ 386.21

[Ver título de crédito](#)

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2022/096087	DE ALCABALAS	\$ 297.08
T/2022/096087	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	\$ 89.13



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO**



**N° 102022-076264**

N° ELECTRÓNICO : 222186

**Fecha:** 2022-10-17

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-16-24-08-028

Ubicado en: COND.YORGO II PARQ.12

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Neta: 12.5 m<sup>2</sup>

Área Comunal: 6.05 m<sup>2</sup>

Área Terreno: 9.3 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1202394027	MURILLO LOOR -JOSEFA AMELIA

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 2,315.70

CONSTRUCCIÓN: 895.28

AVALÚO TOTAL: 3,210.98

SON: TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES 98/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



177041CKDMI0B

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-10-21 09:10:32

### VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

177041CKDMI0B

## DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 177041CKDMI0B

NÚMERO: 102022-076264

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL

BENEFICIARIO: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1202394027

CLAVE CATASTRAL: 1162408028

FECHA DE APROBACIÓN: 2022-10-17 11:38:15

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2022-12-31 00:00:00

[Ver documento](#)



N° 102022-076806

Manta, viernes 21 octubre 2022



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
**COMPRA VENTA**

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-24-08-028 perteneciente a MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA con C.C. 1202394027 ubicada en COND.YORGO II PARQ.12 BARRIO LOMA DE BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$3,210.98 TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES 98/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: domingo 20 noviembre 2022**

Código Seguro de Verificación (CSV)



177583D5QCR2S

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



### VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

177583D5QCR2S

## CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 177583D5QCR2S

NUMERO: 102022-076806

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

CLAVE CATASTRAL: 1-16-24-08-028

FECHA DE SOLICITUD: 2022-10-21 12:16:04

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2022-11-20

[Ver certificado](#)



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:



**TITULO DE CREDITO #: T/2022/097973**

**A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA**

Fecha: 20/10/2022

Por: 3.01

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 20/10/2022

Contribuyente: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1202394027

Teléfono: ND

Correo:

Dirección: ND y NULL

Detalle:

Base Imponible: 3058.98

VE-119044



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Identificación: 1202394027

Teléfono: ND

Correo:

Adquiriente-Comprador: ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY

Identificación: 1307778512

Teléfono: ND

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 08/07/2004

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-16-24-08-028

3,210.98

9.30

COND.YORGOIIPARQ.12

3,210.98

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	3.01	0.00	0.00	3.01
<b>Total=&gt;</b>		<b>3.01</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3.01</b>

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	3,210.98
PRECIO DE ADQUISICIÓN	152.00
DIFERENCIA BRUTA	3,058.98
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	3,058.98
AÑOS TRANSCURRIDOS	2,791.32
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	267.66
IMP. CAUSADO	2.01
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3.01</b>

### VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-119044

## DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-119044

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2022/097973

TRANSACCIÓN: 001019/012916

FECHA: 2022-10-21

**VALOR PAGADO: \$ 3.01**

[Ver título de crédito](#)

TRANSACCIÓN

TIPO

VALOR

T/2022/097973

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

\$ 3.01



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:



**TITULO DE CREDITO #: T/2022/097972**  
**DE ALCABALAS**

Fecha: 20/10/2022

Por: 41.74

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 20/10/2022

**Tipo de Transacción:**

COMPRAVENTA

**Tradente-Vendedor:** MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Identificación: 1202394027

Teléfono: ND

Correo:

**Adquiriente-Comprador:** ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY

Identificación: 1307778512

Teléfono: ND

Correo:

Detalle:

VE-019044



**PREDIO:**

Fecha adquisición: 08/07/2004

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-16-24-08-028

3,210.98

9.30

COND.YORGOIIPARQ.12

3,210.98

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	32.11	0.00	0.00	32.11
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	9.63	0.00	0.00	9.63
<b>Total=&gt;</b>		<b>41.74</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>41.74</b>

Saldo a Pagar

### VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-019044

## DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-019044  
TÍTULO DE CRÉDITO: T/2022/097972  
TRANSACCIÓN: 001019/012915  
FECHA: 2022-10-21

**VALOR PAGADO: \$ 41.74**

[Ver título de crédito](#)

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2022/097972	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	\$ 9.63
T/2022/097972	DE ALCABALAS	\$ 32.11





# CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

## CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA POR PREDIO



Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
116529	2022/10/21 15:17	21/10/2022 03:18:00p. m.	791854	2022/10/21
<b>CONTRIBUYENTE</b> MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA C.I.: 1202394027				
CLAVE CATASTRAL	011624080130000000			
UBICACION	MANTA / LOMA DE BARBASQUILLO   COND.YORGO II DEPARTAMENTO D1(3PA)			
DETALLE				

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
CERTIFICADO DE SOLVENCIA POR PREDIO	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	(+)SUB-TOTAL (2) \$ 3.00
	(-)Emisión 0.00	(-)Descuento \$ 0.00
	(+)Interés 0.00	(-)Abonos Título \$ 0.00
	(+)Coactiva 0.00	
	SUBTOTAL 1 3.00	
	SUBTOTAL 2 3.00	
 MENENDEZ MERO ANA MATILDE SELLO Y FIRMA DE CAJERO		FORMA DE PAGO: EFECTIVO
		TITULO ORIGINAL
		USD 3.00

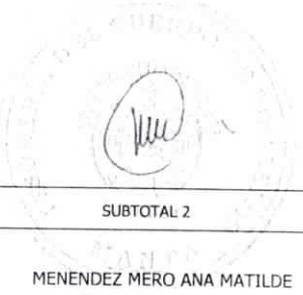


# CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

## CONCEPTO - CONTRIBUCION PREDIAL

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
116528	2022/01/01 21:07	21/10/2022 03:15:00p. m.	739811	2022
<b>CONTRIBUYENTE</b> MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA C.I.: 1202394027				
CLAVE CATASTRAL	011624080130000000			
UBICACION	MANTA / LOMA DE BARBASQUILLO   COND.YORGO II DEPARTAMENTO D1(3PA)			
DETALLE				
AVALÚO	27 224.60			

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
CONTRIBUCIÓN PREDIAL	\$ 4.08 (+)SUB-TOTAL (1)	(+)SUB-TOTAL (2) \$ 4.08
	(-)Emisión 0.00	(-)Descuento \$ 0.00
	(+)Interés 0.00	(-)Abonos Título \$ 0.00
	(+)Coactiva 0.00	
	SUBTOTAL 1 4.08	
	SUBTOTAL 2 4.08	
 MENENDEZ MERO ANA MATILDE SELLO Y FIRMA DE CAJERO		FORMA DE PAGO: EFECTIVO
		TITULO ORIGINAL
		USD 4.08





N° 092022-074775

Manta, lunes 26 septiembre 2022



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA** con cédula de ciudadanía No. **1202394027**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: miércoles 26 octubre 2022**

Código Seguro de Verificación (CSV)



175537DCREBS1

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



### VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

175537DCREBS1

## CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 175537DCREBS1

NÚMERO: 092022-074775

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA

SOLICITANTE: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

BENEFICIARIO(A): MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1202394027

FECHA DE SOLICITUD: 2022-09-26 11:39:51

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2022-10-26

[Ver certificado](#)





## CERTIFICACION

Manta, 14 de Octubre del 2022.

A quien interese:

El Administrador del Condominio Yorgo II tiene a bien certificar que MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA con CC 120239402-7 está al día con todas sus obligaciones contraídas, expensas y demás, por la terraza denominada D1, las mismas se encuentran canceladas hasta el mes de **OCTUBRE del 2022.**

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, puede la interesada hacer uso de la presente Certificación conforme estime a sus intereses.

ROBERT TOALA JARA

Administrador Condominio Yorgo 2

**YORGO II**

MANTA - ECUADOR

## CERTIFICACION

Manta, 20 de Octubre del 2022.

A quien interese:

El Administrador del Condominio Yorgo II tiene a bien certificar que MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA con CC 120239402-7 está al día con todas sus obligaciones contraídas, expensas y demás, por el ESTACIONAMIENTO 12, las mismas se encuentran canceladas hasta el mes de **OCTUBRE del 2022.**

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, puede la interesada hacer uso de la presente Certificación conforme estime a sus intereses.



ROBERT TOALA JARA

Administrador Condominio Yorgo 2



# REGLAMENTO INTERNO DEL CONDOMINIO YORGO II

## CAPITULO 1

### DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



Art. 1.- El condominio YORGO II está construido y actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicha vivienda, así como su administración, uso, conservación, y reparación.

Art.2.- El Condominio YORGO II se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos, parqueos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento interno.

## CAPITULO 2

### DEL CONDOMINIO

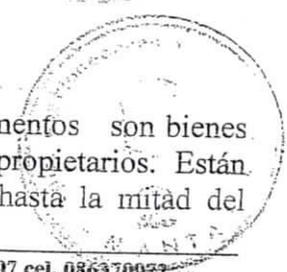
Art.3.- El condominio YORGO II se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, en la Urbanización Lomas de Barbasquillo, Manzana F, lote F1,F2,F3. Está sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de una Planta de Sub-suelo, Planta Baja(P.B.) ocupada por cuatro departamentos y un área común (patio, garaje), se ingresa a el por la calle planificada, la Primera Planta Alta se encuentra ocupada por cuatro departamento y un área común (corredor, escalera, patio garaje) y se ingresa a el por calle planificada antes área social, la segunda Planta Alta se encuentra ocupada por cuatro departamento y un área común (corredor, escalera, patio garaje) y se ingresa a el por calle planificada antes área social, y por ultimo la planta de terraza se encuentra ocupada en una porción de un área común (escalera, corredor).

Art.4.- En los planos del Condominio YORGO II, de acuerdo con el reglamento interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del condominio, distribución de las plantas en que está dividido, las especificaciones que integran los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del Condominio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

## CAPITULO 3

### DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art.5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los locales, parqueos y departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras hasta la mitad del



espesor. Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan el Condominio con el exterior son de propiedad exclusiva exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Las puertas de entrada al departamento, el portal, las escaleras, el patio son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

**Art.6.- MANTENIMIENTO.-** A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos le correspondan.

**Art. 7.- BIENES COMUNES.-** Son bienes comunes todos los elementos y partes de la vivienda que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

**Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.-** El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del Condominio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

**Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.-** Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejoras de los bienes comunes estarán a cargo de los copropietarios según las cuotas establecidas en el reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Condominio.

**Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.-** Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y éste reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Condominio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la Ley y éste reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y éste reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norma el régimen de propiedad horizontal y las de éste reglamento, obedecer las resoluciones de la



- asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, queja de copropietarios y en fin cuando éste lo considere necesario;
  - f) Notificar al administrador con el nombre, la dirección y el teléfono de la persona que en la ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación y otros casos de emergencia;
  - g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o el usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios. El administrador no otorgará la certificación a que se refiere el artículo 9 del reglamento de propiedad horizontal sin la previa verificación de que en el contrato que vaya a celebrarse conste la cláusula en referencia;
  - h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del Condominio y mejoras de los bienes comunes del Condominio con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los ocho primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción legal correspondiente;
  - i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en caso de producirse destrucción o daño parcial del Condominio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
  - j) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamento y Ordenanzas.

#### CAPITULO 4

#### DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Condominio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada departamento, representa porcentualmente con relación al Condominio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el caso de aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.





- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- r) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los departamentos, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador en la que además se determinará quien cumple con las obligaciones determinadas en el literal g) de este reglamento.
- t) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.



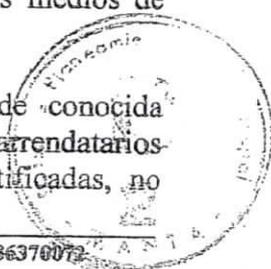
## CAPITULO 6.-

### DE LAS SANCIONES:

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera y por escrito a segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multas de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante el juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere el lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuesta por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del Condominio, en juicio ejecutivo, quién deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica a juicio de cualquiera de éstos por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietario morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios salvo que por circunstancia especial o fuerza mayor debidamente justificadas, no





## CAPITULO 5

### DE LAS PROHIBICIONES

**Art. 12.-** Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos del Condominio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del Condominio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del Condominio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del Condominio.
- e) Establecer en departamentos: depósitos, pensiones, talleres, fabricas, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubre o mal olientes.
- h) Mantener abierta las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen cualquier tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos de la vivienda, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes del Condominio.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Condominio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del Condominio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal al que esta sometido el Condominio.
- o) Colgar ropa alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes de terraza y en general colocar cosas algunas en las ventanas, balcones o bienes comunes ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del Condominio.
- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.



podiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al Condominio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

### CAPITULO 7

#### DE LA ADMINISTRACION

Art. 16.- Son órganos de la administración del Condominio: La asamblea de copropietarios, El directorio y El administrador.

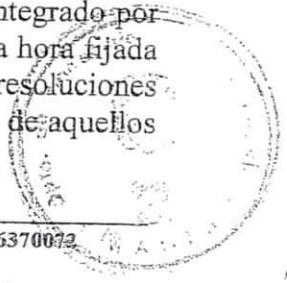
Art. 17.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.**- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Condominio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de este por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.

Art. 19.- **SESIONES.**- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director o lo solicite el administrador. La asamblea en cualquier caso será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a Asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20. - **ASAMBLEA UNIVERSAL.** - La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos lo copropietarios, en cuyo caso se tratara de una asamblea universal.

Art. 21.- **QUORUM.**- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de todos los copropietarios. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, con excepción de aquellos



casos que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

**Art.22.- REPRESENTACION.-** Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntaran al acta de la respectiva sesión.

**Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.-** Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario, o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

**Art. 24.- DERECHO DE VOTO.-** Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a sus porcentajes (alícuota) sobre los bienes comunes de la vivienda.

**Art. 25.- VOTACIONES.-** Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen mas del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alícuota.

**Art. 26.-** Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada de la vivienda y rever decisiones de la asamblea.

**Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador de la vivienda y fijar la remuneración de este ultimo.
- b) Nombrar comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen las obras de modificación y aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Condominio o del departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente, y de manera especial cuando éste termine su período.

- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas Municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del Condominio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos o no resultaren convenientes para los intereses del Condominio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios, para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

## CAPITULO 8

### DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplente y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- **DEL DIRECTORIO.**- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietario, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del Condominio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- **DEL ADMINISTRADOR.**- El administrador de la vivienda será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente.

por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Condominio.

**Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:**

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Condominio YORGO II, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos entendiéndose que tendrá las facultades, para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimientos civil.
- b) Administrar los bienes comunes del Condominio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueran necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los 8 primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y en caso de mora de más de 30 días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Condominio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes del Condominio hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del Condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Condominio.
- m) Conservar copias certificadas de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Condominio YORGO II, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos todos los cuales formarán la documentación oficial del Condominio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuenta corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción,



conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y en general administrar prolija y eficientemente la gestión económica como su único responsable.

- o) Llevar la sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Condominio.
- p) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Súper vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del Condominio.
- t) Controlar y Súper vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos

**Art. 35. -DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.-** El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos igual. Sus funciones son de asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador. Sus funciones son honoríficas.

**Art. 36.-DEL COMISARIO.-** son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

**CAPITULO 9**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 37.-** Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.

*Martene Zambrano Z.*  
 Arq. Martene Zambrano Z. Mg.DU  
 C.A.E - M - 179





# I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

## PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 194-DPUM-MCS-P.H.# 11, de Mayo 29 de 2007, emitido por el Arq. Galo Álvarez, Sub-Director de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta y, de acuerdo a lo solicitado por la señora Josefa Amelia Murillo Loor, propietaria del predio de clave catastral # 1162401000, ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo, parroquia Manta, cantón Manta,; hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del condominio "Yorgo II".

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

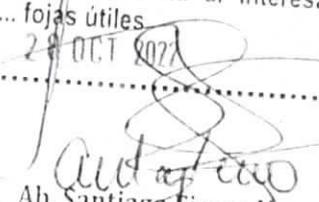
Manta, junio 1 de 2007

  
Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño  
ALCALDE DE MANTA

Con fecha de junio 1 de 2007, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 194-DPUM-MCS P.H. # 11, de Mayo 29 de 2007, emitido por el Arq. Galo Alvarez González, Sub-Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del condominio "YORGO II", cuya propietaria es la señora Josefa Amelia Murillo Loor del predio de clave catastral # 1162401000, ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo, parroquia Manta, cantón Manta.

Manta, junio 1 de 2007

  
Soraya Mera Cedeño  
SECRETARIA MUNICIPAL

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
El compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles  
Manta, a 24 OCT 2007  
  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



2018	13	08	05	P03169
------	----	----	----	--------

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

ENTRE SR. RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUÁREZ

SRA. YUUKO ERIKA ITO ARTEAGA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

O.C.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, el día de hoy veintinueve (29) de Junio del año dos mil dieciocho (2.018); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece por una parte, el señor **RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUÁREZ**, Ecuatoriano, estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, siete, siete, ocho, cinco, uno, guion dos (130777851-2), por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, la señorita **YUUKO ERIKA ITO ARTEAGA**, Ecuatoriana, estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero, uno, cero, nueve, cinco, uno, guion cinco (131010951-5), por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad de Manta, Provincia de Manabí; legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento como habilitante; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Capitulaciones Matrimoniales, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: a) El señor **RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUÁREZ**, con cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, siete, siete, ocho, cinco, uno, guion dos (130777851-2), de 31 años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Manta. b) La señora **YUUKO ERIKA ITO ARTEAGA**, con cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero, uno, cero, nueve, cinco, uno, guion cinco (131010951-5), de 27 años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliado en la ciudad de Manta. Los comparecientes son libres y legalmente capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1. El señor **RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUÁREZ**, en su estado civil de soltero ha adquirido los siguientes BIENES MUEBLES: a) Cuenta de Ahorros en el Banco del Pacífico N° 1039169391; b) Cuenta Corriente N° 14057935 de



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Banco Guayaquil; c) Doscientas sesenta y siete (267) Acciones Ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, de la Compañía FERRETERÍA ZAMBRANO HERMANOS FEHZAM S.A.; d) Veintinueve mil ciento noventa y siete (29.197) Acciones Ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, de la Compañía FERRETERÍA ZAMBRANO SUAREZ S.A. FEZAMSU; e) VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (28.237) Participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, de la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.; f) TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (33.467) Participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, de la compañía FERRETERIA UNIDA ZAMBRANO FERRUZAM C. L. Y BIENES INMUEBLES: a) Departamento 01, del Edificio Niza con un área 44.44m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (USD. 66.733,81); b) Estacionamiento 01, del Edificio Niza con un aérea de 7.20m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (USD. 10.775,35); c) Departamento 02, del Edificio Niza con un área de 67.68m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 101.669,51); d) Estacionamiento 02, del Edificio Niza con un área de

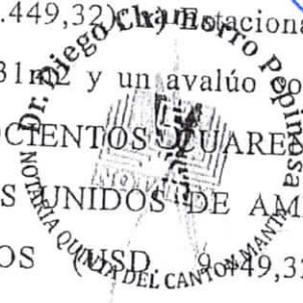
5.96m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (USD. 8.984,41); e) Departamento 03, del Edificio Niza con un área de 79.00m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 118.655,49); f) Estacionamiento 03, del Edificio Niza con un área de 5.96m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (USD. 8.939,41); g) Departamento 04, del Edificio Niza con un área de 44.10m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (USD. 66.258,42); h) Estacionamiento 04, del Edificio Niza con un área 5.96m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (USD. 8.912,41); i) Departamento 05, del Edificio Niza con un área de 65.08m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (USD. 97.774,48); j) Estacionamiento 05, del Edificio Niza con un área de 5.90m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de



OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (USD. 8.821,08); k) Departamento 06, del Edificio Niza con un área de 44.16m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (USD. 66.336,24); l) Estacionamiento 06, del Edificio Niza con un área de 5.90m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (USD. 8.789,58); m) Departamento 07, del Edificio Niza con un área de 45.12m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (USD. 67.761,11); n) Estacionamiento 07, del Edificio Niza con un área de 5.69m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (USD. 8.553,85); ñ) Estacionamiento 08, del Edificio Niza con un área de 5.55m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (USD. 8.344,37); o) Departamento 09, del Edificio Niza con un área de 65.08m<sup>2</sup>, y un avalúo comercial municipal de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON

CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (USD. 97.774,48); p) Estacionamiento 09, del Edificio Niza con un área de 6.03m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (USD. 9.087,75); r) Departamento 10, del Edificio Niza con un área de 44.16m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (USD. 66.336,24); s) Estacionamiento 10, del Edificio Niza con un área 6.03m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (USD. 9.087,75); t) Departamento 11, del Edificio Niza con un área de 45.12m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (USD. 67.761,11); u) Estacionamiento 11, del Edificio Niza con un área de 5.83m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD. 8.732,94); v) Estacionamiento 12, del Edificio Niza con un área de 5.76m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (USD. 8.658,30); w) Estacionamiento 13, del Edificio Niza con un área de 6.31m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de

NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (USD. 9.449,32) y un avalúo comercial municipal de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (USD. 9.449,32); y) Estacionamiento 14, del Edificio Niza con un área de 6.31m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UNO CENTAVOS (USD. 9.695,91); z) Bodega 01, del Edificio Niza con un área de 4.25m<sup>2</sup> un avalúo comercial municipal de SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (USD. 6391,80); aa) Bodega 02, del Edificio Niza con un área de 2.61m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (USD. 3.936,85); bb) Departamento 1, del Edificio R.O. SUITES con un área de 53.18m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (USD. 49.143,25); cc) Estacionamiento 1, del Edificio R.O. SUITES con un área de 9.04m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



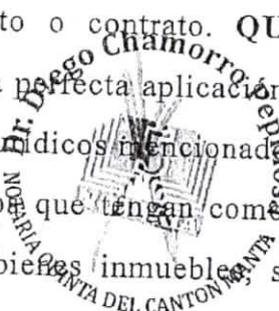
CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD. 3.394,94); dd) Departamento 2, del Edificio R.O. SUITES con un área de 68.07m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (USD. 62.904,95); ee) Estacionamiento 2, del Edificio R.O. SUITES con un área de 9.04m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD. 3.394,94); ff) Estacionamiento 4, del Edificio R.O. SUITES con un área de 9.41m<sup>2</sup> y con un avalúo comercial municipal de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (USD. 3.532,20); gg) Departamento 5, del Edificio R.O. SUITES con un área de 69.00m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (USD. 63.760,04); hh) Estacionamiento 5, del Edificio R.O. SUITES con un área de 9.04m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD. 3.394,94); ii) Departamento 9, del Edificio R.O. SUITES con un área de 69.00m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (USD. 63.760,04); ~~jj)~~

Estacionamiento 9, del Edificio R.O. SUITES con un área de 9.04m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD. 3.394,94); **kk**) Departamento C1, del Edificio Yorgo II con un área de 97.10m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (USD. 83.687,42); **ll**) Parqueadero 05, del Edificio Yorgo II con un área de 8.98m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 3.227,59); **mm**) Lote de Terreno Las Cumbres ubicado en el Barrio Bellavista con un área de 456.97m<sup>2</sup> y un avalúo comercial municipal de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO TREINTA Y NUEVE (USD. 19.885,39). **2.2.** Por su parte la Señora YUUKO ERIKA ITO ARTEAGA, en su estado civil de soltera ha adquirido un vehículo de vehículo marca: NISSAN, tipo: SEDÁN, modelo: VERSA AC 1.6 4P 4x2 TA, color: PLOMO, motor: HR16767387L, chasis: 3N1CN7AD3GK414176, año de fabricación: 2016, placa: MBC-8308; **2.3.** Los comparecientes, el señor **RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUÁREZ** y la señora **YUUKO ERIKA ITO ARTEAGA**, han acordado contraer matrimonio bajo las leyes de la República del Ecuador; y previo a contraer matrimonio, por acuerdo libre y voluntario deciden suscribir las presentes Capitulaciones Matrimoniales, conforme lo establecido

en este instrumento. **TERCERA: DESIGNACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el Señor **RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUÁREZ** y señora **YUUKO ERIKA ITO ARTEAGA**, y toda vez que tienen previsto contraer matrimonio entre sí, en forma libre y voluntaria y en ejercicio de sus derechos, y de conformidad a la facultad concedida en el Código Civil vigente, convienen que, durante la vigencia del matrimonio en forma independiente, tendrán la libre administración y disposición tanto de los bienes que tuvieren al momento de inscribirse el presente contrato, como de los demás que por cualquier causa o motivo adquirieran dentro del matrimonio ya sea a título gratuito, ya sea a título oneroso. Por lo tanto, en los referidos bienes no tendrán parte alguna el otro cónyuge, puesto que las utilidades que cada uno obtuviese por remuneraciones, honorarios, emolumentos, frutos, réditos, dividendos, pensiones de arrendamiento, intereses y lucro de cualquier naturaleza, que devengara el matrimonio, pertenecerán exclusivamente al cónyuge que lo obtuviera, no considerándose por lo tanto bajo ningún concepto gananciales de la Sociedad conyugal. En los demás bienes presentes y futuros existe separación total de bienes muebles como inmuebles, renunciando los otorgantes a probables gananciales en la administración separada del otro cónyuge con fundamento en lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y tres, doscientos once y más pertinentes del Código Civil, vigente. **CUARTA: INTERVENCIÓN CONYUGAL EN ACTOS Y CONTRATOS.-** Cada cónyuge intervendrá por sí solo en los actos y contratos de adquisición, conservación, administración y disposición de bienes.

Como podras observar esta clarisimo en esta parte las capitulaciones son presente y futuras

Solo cuando intervinieran en la adquisición de un bien <sup>o en otros</sup> en otros actos ambos cónyuges, se entenderá que adquieren o se obligan en mancomún, conjunta o solidariamente, o por partes iguales, de acuerdo al tenor que contenga cada acto o contrato. **QUINTA: REFERENCIA OBLIGATORIA.**- Para la perfecta aplicación de las capitulaciones matrimoniales en los actos jurídicos mencionados en la cláusula Cuarta, principalmente en aquellos que tengan como fin la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, se hará referencia al lugar y fecha y demás datos de otorgamiento de esta Capitulaciones matrimoniales. Sin embargo, la omisión de esta referencia obligatoria de consignación de datos, no afectará al estado de separación total de bienes. **SEXTA: EFECTO LEGAL.**- Las presentes Capitulaciones Matrimoniales surtirán efecto legal una vez que los Comparecientes suscriban el presente instrumento, debiendo tomarse nota de las mismas al margen de la respectiva Partida del Matrimonio. **SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**- Los otorgantes en el caso de controversia judicial, renuncian domicilio y se someten ante los Jueces competentes de la ciudad de Manta a trámite sumario. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.**- Los comparecientes por sus propios derechos aceptan las presentes capitulaciones matrimoniales en todas sus partes, sin nada que reclamar al respecto. **NOVENA: LA DE ESTILO.**- Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor



legal".- (Firmado) Abogado Eudaldo Demera Rosado, portador de la matrícula profesional número trece guión dos mil trece guión cincuenta y siete (13-2013-57) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en, alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



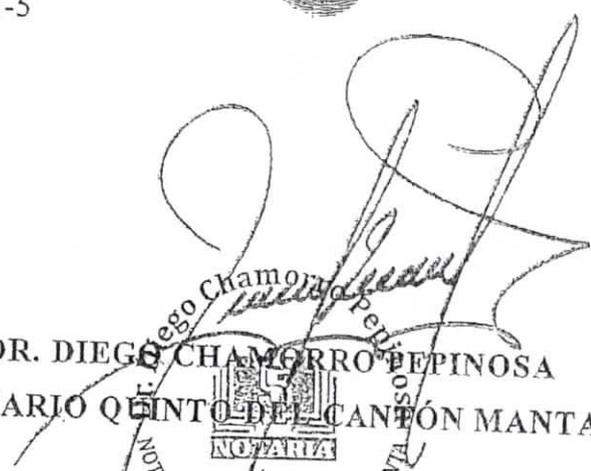
d) Sr. Ricardo Orley Zambrano Suárez

c.c. 130777851-2



f) Srta. Yuuko Erika Ito Arteaga

c.c. 131010951-5

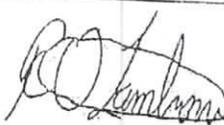


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD


Número único de identificación: 1307778512  
 Nombres del ciudadano: ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORSEY  
 Condición del cedulao: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA  
 Fecha de nacimiento: 14 DE ENERO DE 1987  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: HOMBRE  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: MAGISTER  
 Estado Civil: SOLTERO  
 Cónyuge: No Registra  
 Fecha de Matrimonio: No Registra  
 Nombres del padre: ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY  
 Nombres de la madre: SUAREZ LOPEZ ANA MARIA  
 Fecha de expedición: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2018  
 Emisor: OSWALDÓ EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-133-60724



182-133-60724



Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

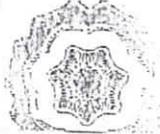


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBURACIÓN

CECUBA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANTÁ  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-01-14  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 130777851-2





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGISTER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SUAREZ LOPEZ ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTÁ  
2017-12-11

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2027-12-11

W434312272

0005648306





DIRECCIÓN GENERAL  
FOLIO DEL CECUBA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
14 DE FEBRERO 2018

084 084-271 1307778512  
JURATA No. NÚMERO CECUBA

ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN  
MANTÁ CANTÓN ZONA-1  
MANTÁ BARRIOGUA




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*Ricardo Zambrano*  
PRESIDENTE DE LA JRV

MAP.1022.201

*Ricardo Zambrano*

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTÁ  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Mantá, a 29 JUNIO 2018

*Diego Chainerro Repinosa*  
Dr. Diego Chainerro Repinosa  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MANTÁ





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Ito Arteaga Yujko*

Número único de identificación: 1310109515

Nombres del ciudadano: ITO ARTEAGA YUJKO ERIKA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 7 DE MARZO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ITO YOSHIMASA

Nombres de la madre: ARTEAGA NAVARRETE MARIA ELENA

Fecha de expedición: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2018

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 187-133-60750



187-133-60750

Ing. Jorge Troya Fuerles

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
4 DE FEBRERO 2018

**CNE**  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

**036** JUNTA No.  
**036 - 335** NÚMERO  
**1310109515** CEDULA

**ITO ARTEAGA YUUKO ERIKA**  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
MANTA CANTÓN  
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ZONA-1



E4443I

**CNE**  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

**REFERENDUM  
Y CONSULTA  
POPULAR 2018**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y  
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. JGM MJ

*Itu Arteaga Yuuko*

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **29 JUN 2018**

*[Signature]*  
**Dr. Diego Chamoso Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





Factura: 001-002-000051919



20181308005P03169



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308005P03169
ACTO O CONTRATO:	
CAPITULACIONES MATRIMONIALES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JUNIO DEL 2018, (12:51)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307778512	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ITO ARTEAGA YUUKO ERIKA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310109515	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20181308005P03169
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JUNIO DEL 2018, (12:51)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	S0001934442
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	S0001934436
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	S0001934438
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	



Factura: 001-002-000051941



20181308005C02464

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20181308005C02464**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUAREZ, de la página web y/o soporte electrónico, <http://http://ciudadanodigital.manta.gob.ec/validaciontituloqr/325653Q4GKyWIAKfX1T2Yulpue8muAbQyXo848mwZeqIFV8SUCdt1d4Q> el día de hoy 29 DE JUNIO DEL 2018, a las 15:15, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 29 DE JUNIO DEL 2018, (15:15).

*Diego Chamorro Pepinoso*

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA  
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ESCRITURA N°:	20181308005P03169
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JUNIO DEL 2018, (12:51)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	S0001834430
OBSERVACIÓN:	

*Humberto Chamorro Pepinosa*  
NOTARIO(A) **HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA**  
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA  
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES entre RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUÁREZ Y YUUKO ERIKA ITO ARTEAGA, firmada y sellada en Manta, a los veintinueve (29) días del mes de Junio del dos mil dieciocho (2.018).

Diego Chamorro Pepinosa  
DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en ..... fojas útiles  
Manta, a ..... 28 OCT 2018  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



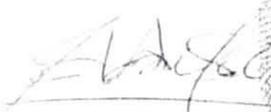


general cualquier actividad considerada como ilícita por la legislación ecuatoriana; en tal virtud, la **PARTE COMPRADORA** asume cualquier tipo de responsabilidad al respecto. Así también declara que los fondos no provienen del lavado de activos u otras actividades penadas por las leyes ecuatorianas, eximiendo a la **PARTE VENDEDORA** de la comprobación de esta declaración.- **SEXTA: ACEPTACION Y JURISDICCION.**- Las partes declaran que aceptan la presente escritura por estar hecha de conformidad a los mutuos intereses de sus representados. Y para el caso de presentarse controversias en virtud del presente contrato, las partes declaran expresamente que se comprometen a solucionarlas de manera voluntaria y amigable entre sí; y, en caso de no llegar a solucionarlas de manera voluntaria se someten a la jurisdicción de los Jueces Competentes de la ciudad de Manta y al trámite de conformidad con la Ley. **SEPTIMA. GASTOS.**- Todos los gastos que demanden la confección de esta escritura pública y su inscripción serán de cuenta de la parte compradora. **OCTAVA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.** - Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan. **LA DE ESTILO:** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y firmeza de la Escritura que va a extender y dejar constancia que queda autorizado el adquirente para que solicite su inscripción el Registro de la Propiedad de Manta.- Firmado por la AB. PEDRO PALMA LEMA con matrícula No. 13-2013-106 DEL FORO DE ABOGADOS

---

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

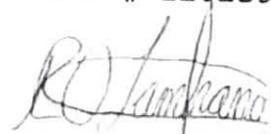
DEL ECUADOR. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

  
RICARDO ABDALA SUAREZ LOPEZ

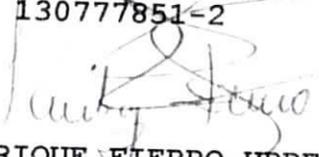
C.C.# 130454268-9

  
JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR

C.C.# 120239402-7

  
RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUAREZ

C.C.# 130777851-2

  
AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO.- ESC N°. 2022-13-08-01-P.03154.



Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA